



MONTEBELLO - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



[Firma]

MONTEBELLO - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MONTEBELLO - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Handwritten signature]

MONTEBELLO - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CRA 22 No 18-21 COLISEO
Mesa: 0						
1.088.236.133	RAMIREZ LOPEZ YAMILE	Remanente	1.001.587.685	RUIZ BLANDON EDWIN ANDRES	Remanente	
1.039.048.979	VILLADA RUIZ ESNEDIDA	Remanente	1.001.587.616	RESTREPO LOPEZ YUDY TATIANA	Remanente	
1.039.048.000	BECERRA ESCOBAR ANGELLO EXLINGER	Remanente				
Mesa: 1						
1.039.050.012	GARZON ARENAS JUAN CAMILO	Pres.	43.412.627	RENDON CASTAÑO MARIA ADRIANA	Vice.	
21.954.581	BUITRAGO VARGAS MARIA LLASMID	Voc.1.	39.200.912	OSORIO RENDON CLAUDIA YOHANA	Voc.2.	
39.200.766	HENAO VALENCIA MARILUZ	Voc.3.	71.141.393	TOBON MARULANDA NEFTALI	Voc.4.	
Mesa: 2						
1.039.050.104	BEDOYA LAVERDE NATALIA	Pres.	21.877.929	LAVERDE ROMAN MARTA GLADIS	Vice.	
1.039.048.118	RAMIREZ YEPES SANDRA PATRICIA	Voc.1.	98.532.767	ALVAREZ CARLOS ARTURO	Voc.2.	
1.039.049.889	CASTAÑEDA BEDOYA DAVID ALEJANDRO	Voc.3.	1.001.588.063	OCAMPO CADAVID KELLY JOHANNA	Voc.4.	
Mesa: 3						
21.778.836	ARISTIZABAL MARIN NUBIA STELLA	Pres.	39.200.579	CALLE LOPEZ DORA LUZ	Vice.	
21.877.648	LOPEZ HERNANDEZ LUZ MARY	Voc.1.	3.593.847	VALENCIA SUAZA JULIAN ESTEBAN	Voc.2.	
39.200.436	RIOS LOPEZ MARIA NOHEMY	Voc.3.	1.039.050.117	RAMIREZ ECHEVERRI CRISTIAN EVELIO	Voc.4.	
Mesa: 4						
71.141.770	PATÍÑO GIRALDO MILTON JAIR	Pres.	43.984.964	RENDON ESCOBAR FRANCIS ALEJANDRA	Vice.	
1.001.588.028	PIEDRAHITA CRUZ SARA MARIA	Voc.1.	1.039.050.079	ARROYAVE ARENAS YENNY ALEJANDRA	Voc.2.	
39.201.171	RENDON ESCOBAR YUDIS FRANCELY	Voc.3.	15.380.426	GAVIRIA BEDOYA JESUS ANTONIO	Voc.4.	
Mesa: 5						
1.039.048.162	SANCHEZ DUQUE JUAN CARLOS	Pres.	21.778.495	NOREÑA NOREÑA ROSALBA	Vice.	
1.001.587.552	SUAZA SUAZA MARIAN CAMILA	Voc.1.	1.020.392.068	ECHEVERRI VALENCIA JAIRO ANDRES	Voc.2.	
1.039.050.295	ALVAREZ MEJIA MATEO	Voc.3.	1.036.448.838	GALLEGO CALLE JOSE DAVID	Voc.4.	
Mesa: 6						
26.274.263	CUESTA HINESTROZA LUCELIS	Pres.	71.142.217	MURILLO LOPEZ JOHN FREDY	Vice.	
1.042.060.963	BERMUDEZ CARDONA LILA PAOLA	Voc.1.	39.200.293	AYALA TABARES CLAUDIA JANETH	Voc.2.	
1.001.588.060	DUQUE BERMUDEZ JOHN FREDY	Voc.3.	71.142.363	CAÑAVERAL TANGARIFE EDISON ANTONIO	Voc.4.	
Mesa: 7						
1.039.049.708	PATÍÑO RENDON TATIANA CAROLINA	Pres.	1.039.050.201	CUERVO SUAZA JOHNNATAN STIVEN	Vice.	
1.039.048.807	ARROYAVE MURILLO MONICA JOHANNA	Voc.1.	39.200.677	PATÍÑO GIRALDO ALBA CRISTINA	Voc.2.	
1.039.049.219	CAMPILLO ALVAREZ LUZ ELENA	Voc.3.	1.001.588.107	MORALES BERMUDEZ SHIRLY	Voc.4.	
Mesa: 8						
8.463.153	HERRERA RIOS MAURICIO	Pres.	35.890.693	CORDOBA QUEJADA PATRICIA	Vice.	
43.462.116	CARDONA NARANJO CAROLINA	Voc.1.	1.039.048.071	OSPINA ALZATE CARMEN NATALIA	Voc.2.	
1.039.048.039	RENDON ARROYAVE ANA MARIA	Voc.3.	71.141.055	ARENAS RUIZ JOSE ISRAEL	Voc.4.	



[Handwritten signature]



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

MONTEBELLO - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

43.806.213	MOLINA MOLINA YANETH DE LA CRUZ	Pres.	1.045.106.102	HERNANDEZ ACEVEDO KELLY YULIANA	Vice.
15.383.225	TOBON OCAMPO UBEIMAR	Voc.1.	1.039.048.509	TORO ECHEVERRI DAVISON ARLEY	Voc.2.
1.001.588.079	CUERVO CIRO MARIA ALEJANDRA	Voc.3.	39.201.118	ESPINOSA OLIVA	Voc.4.

Mesa: 10

39.200.187	ECHEVERRI BEDOYA MARTHA LILIA	Pres.	54.258.671	CHAVERRA RAMIREZ NURFREYA EDIT	Vice.
39.200.529	RENDON RAMIREZ LUZ STELLA	Voc.1.	39.200.939	LOPEZ GOMEZ CAROLINA	Voc.2.
70.855.652	MORALES RUIZ JHON JAIRO	Voc.3.	1.040.030.742	ECHEVERRI ROJAS JUAN ESTEBAN	Voc.4.

Mesa: 11

24.370.818	HENAO PAOLA ANDREA	Pres.	35.898.864	QUEJADA BERMUDEZ MARINELA	Vice.
43.757.848	CALLE CUARTAS MARY LUZ	Voc.1.	1.039.048.288	ESPINOSA CAÑAVERAL GLORIA ALEIDA	Voc.2.
71.142.218	ARROYAVE RESTREPO DIEGO EDILSON	Voc.3.	1.039.049.508	OSPIÑA FRANCO ERIKA YULIETH	Voc.4.

Mesa: 12

71.142.334	GIRALDO SALAZAR HERMES CAMILO	Pres.	43.685.554	TOBON MARULANDA FIDELIA	Vice.
1.039.048.236	RIOS ALZATE VIVIANA MARCELA	Voc.1.	1.036.782.571	VANEGAS TOBON DEISY JULIETH	Voc.2.
39.200.783	TOBON MORENO PATRICIA	Voc.3.	21.877.871	RIOS LOPEZ OLGA TERESITA	Voc.4.

Mesa: 13

43.704.100	RAMOS GARCIA LUZ ALEIDA	Pres.	1.129.508.730	POMARES MARTELO CARILUZ	Vice.
1.039.049.186	VANEGAS TOBON GUSTAVO ADOLFO	Voc.1.	21.877.604	BEDOYA LOPEZ BERTHA CECILIA	Voc.2.
1.001.587.896	ESCOBAR MEJIA SINDY YULIANNA	Voc.3.	15.532.045	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 14

32.143.600	URIANA DOMINGUEZ MAYRA PATRICIA	Pres.	54.256.936	CAICEDO PALACIOS OSNAY	Vice.
39.201.349	CANO MARIN JESSICA YANCELLY	Voc.1.	1.001.587.812	MONCADA ESPINOSA ANDRES FELIPE	Voc.2.
43.767.158	MAZO QUINTERO MARYORI	Voc.3.	1.038.866.457	GRAJALES GAVIRIA SEBASTIAN	Voc.4.

Mesa: 15

22.117.508	CORREA ARANGO LIGSY HELEN	Pres.	1.128.465.386	CORREA SALDARRIAGA ISABEL CRISTINA	Vice.
39.200.911	CIRO GONZALEZ DIANA MAGALLY	Voc.1.	1.039.049.413	CIRO RIOS LUISA FERNANDA	Voc.2.
1.039.049.426	TOBON FRANCO LAURA NATALY	Voc.3.	1.039.048.255	CASTAÑEDA CORRALES BRAULIO	Voc.4.

Mesa: 16

43.280.485	CAÑAVERAL VILLADA BILMA CIRLEY	Pres.	1.039.049.945	GOMEZ ORTIZ MAYERLYN	Vice.
71.141.619	JIMENEZ PIEDRAHITA SILVIO ALBERTO	Voc.1.	1.039.050.070	PATIÑO RENDON SINDY VERONICA	Voc.2.
1.039.048.822	ACEVEDO RAMIREZ DENIS JULIETH	Voc.3.	1.039.048.460	LOPEZ FRANCO DEISY LEANY	Voc.4.

Mesa: 17

22.025.632	OSORIO MORENO ROSA EDITH	Pres.	21.438.574	SANTAMARIA RESTREPO SOR MARIA	Vice.
39.200.869	FRANCO RUIZ CLAUDIA CECILIA	Voc.1.	71.142.186	LOPEZ LOPEZ WILSON ANDRES	Voc.2.
1.039.050.094	AYALA YEPES ESTEFANIA	Voc.3.	45.689.862	SALAZAR LOPEZ GABRIELA	Voc.4.

Mesa: 18

21.832.788	MOLINA MOLINA INES EDILMA	Pres.	1.001.587.716	ACEVEDO ESPINOSA KELLY MISHHELL	Vice.
1.039.050.176	LOPEZ FRANCO MAURICIO ALEJANDRO	Voc.1.	1.039.049.560	RAMIREZ GIRALDO MARIA ALEJANDRA	Voc.2.
1.015.187.061	HERNANDEZ ZAPATA JENNIFER	Voc.3.	1.039.049.878	ARENAS ARROYAVE JOSE DAVID	Voc.4.



[Handwritten signature]

MONTEBELLO - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 19

71.755.738	MORALES SANCHEZ WALTER DIDIER	Pres.	1.039.048.294	CAÑAVERAL VILLADA YUBERLEY	Vice.
1.039.048.696	MARIN BURITICA ELIZABETH	Voc.1.	1.039.048.937	QUINTERO JIMENEZ JESSICA	Voc.2.
21.877.767	ECHEVERRI BEDOYA GLORIA OLIVA	Voc.3.	1.039.049.172	PIEDRAHITA CASTAÑEDA YESSICA JOHANNA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 SABALETAS

Dirección: ESC. DEL CGTO DE SABALETAS

Mesa: 0

1.039.048.122	RENDON OCAMPO ALEJANDRO	Remanente
---------------	-------------------------	-----------

Mesa: 1

83.233.001	ALARCON DIAZ LIBARDO	Pres.	54.258.684	CAICEDO PALACIOS HILDA	Vice.
43.704.730	VALENCIA TABARES YURANY ALEXANDRA	Voc.1.	1.039.048.263	QUINTERO JIMENEZ DAHIANA	Voc.2.
1.077.466.740	PALOMEQUE CAICEDO YIARIS MELISSA	Voc.3.	1.039.048.028	VILLADA BERMUDEZ SIRLY ANDREA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 EL CARMELO

Dirección: Caseta Comunal El Carmelo. E

Mesa: 0

1.040.031.377	GARCIA VALENCIA LAURA	Remanente
---------------	-----------------------	-----------

Mesa: 1

1.039.049.160	CARDONA BOLIVAR ANA MARIA	Pres.	39.201.006	CARDONA GAVIRIA LEIDY MARIANA	Vice.
39.201.354	FRANCO LOPEZ MARISELA	Voc.1.	32.190.615	SIERRA GAVIRIA ALINA YANET	Voc.2.
1.017.924.138	FRANCO VALENCIA ANGEL SAMUEL	Voc.3.	1.015.067.434	ALZATE ARROYAVE YEISON STIVEN	Voc.4.



[Firma]

MONTEBELLO - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 133 - PRINCIPALES: 126 - REMANENTES: 7

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MONTEBELLO - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
MARIA DISNEY CAÑAS VILLADA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL